



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0154  
RADICADO N° 2020-00292-00

I. Se integra al expediente las diligencias de notificación personal realizada a los herederos de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE; sin embargo, resulta necesario REQUERIR al apoderado de los herederos solicitantes, ya que si bien allegó las constancias de entrega emitidas por Servientrega, faltó por anexar el respectivo cotejo de los documentos enviados a JAVIER LIBARDO y JULIANA MARÍA ALZATE SÁNCHEZ, a efectos de verificar que se hubiere remitido copia de la demanda y anexos, con el fin de corroborar que la notificación se haya realizado conforme a lo indica el Art. 292 del C.G.P.

II. De otro lado, atendiendo el hecho de que la heredera JHOANA ISABEL ALZATE OSORIO, allegó manifestación vía correo electrónico dándose por notificada del corriente Proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE, encuentra esta Judicatura que se reúnen las reglas previstas en el Art. 491 del C.G.P., toda vez que está acreditada la filiación de la citada JHOANA ISABEL con el fallecido LUIS HUMBERTO ALZATE ECHEVERRI, y a su vez de éste con la referida causante, por lo que se le reconocerá la calidad de heredera por representación.

III. Por último, previo a reconocer personería al Dr. JHON MARIO TABORDA ZEA, se REQUERIRÁ al mismo a fin de que allegue al expediente el pantallazo de los correos electrónicos mediante los cuales sus poderdantes le otorgaron el mandato correspondiente, ello de conformidad con lo reglado por el Art. 5° del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad Itagüí, Antioquia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al Dr. JUAN CARLOS VILLABA BENITEZ, apoderado judicial de los herederos solicitantes, a fin de que aporte el cotejo de los

documentos de notificación enviados a JAVIER LIBARDO y JULIANA MARÍA ALZATE SÁNCHEZ, ello conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER la calidad de heredera en representación de LUIS HUMBERTO ALZATE ECHEVERRI, hijo de la causante MARÍA ROSMIRA ECHEVERRY DE ALZATE, a JHOANA ISABEL ALZATE OSORIO, toda vez que se encuentra acreditada la filiación de esta con la *de cujus*.

TERCERO: REQUERIR al Dr. JHON MARIO TABORDA ZEA, a fin de que aporte el pantallazo de los correos electrónicos mediante los cuales sus poderdantes le otorgaron el mandato correspondiente, ello conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**94ac090adc0fac9bbd44e453e8542e62c83ebdca08aebbe65c694918accefcaf4**

Documento generado en 03/03/2022 01:10:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**

**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**